



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo Singular No. 11001 4189 034 **2021-00281** 00

Atendiendo la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, el cual fue presentado por la Representante Legal de la parte demandante y coadyuvado por su apoderada judicial quien tiene facultad para recibir, conforme con el Artículo 461 del C.G.P. este Despacho, **RESUELVE**:

- 1. DECLARAR TERMINADO** el presente Proceso Ejecutivo Singular adelantado por el **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.** en contra de **HERNANDO ALBERTO AREVALO GUZMÁN**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN Y LAS COSTAS.**
- 2. ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en la actuación y que se encuentren vigentes. En el evento de existir embargo de remanentes, dese aplicación a lo dispuesto por el artículo 466 del C.G.P. Líbrense por secretaría los oficios a que haya lugar.
3. En el evento de existir depósitos judiciales para el presente proceso, entréguese los mismos al demandado.
4. Adviértase que las presentes diligencias se adelantaron en este despacho de manera virtual, por ende, el título deberá ser reclamado por el extremo pasivo en las oficinas de la entidad demandante.
- 5. RECONOCER** al abogado **VICTOR HUGO PARRA TORRES**, como apoderado judicial de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido (Art. 75 del C.G.P.)
- 6. NO ES POSIBLE** aceptar la renuncia de términos de notificación y ejecutoria del presente auto a las partes, como quiera que el memorial que antecede no está suscrito por el demandado.
7. Oportunamente archívese el expediente. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,
SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez



**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPÍÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.41 hoy, 13 de octubre de 2022.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.

Firmado Por:

Sonia Adelaida Sastoque Diaz

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 034 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 00d453e78b1685254cecf501bd508817bce148df68a4fce61e756f5e437c43d

Documento generado en 12/10/2022 04:40:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>